



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 131-2023-MPC

Contumazá, 18 de julio de 2023.

VISTO: La Resolución de Gerencia N° 086-2023-GM/MPC de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, la Resolución de Gerencia N° 092-2023-GM/MPCTZA de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Acta del Comité de Selección de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Comité de Selección para el servicio de: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “EMP.PE-1N F-COSIETE-DV. MEMBRILLAR”, el Informe N° 013-2023/MPC/CS de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Selección, la Resolución de Gerencia N° 095-2023-GM/MPCTZA de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2023/MPC/CS de fecha 03 de julio de 2023, el Memorándum N° 0242-2023/MPC-OGAJ de fecha 04 de julio de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 021-2023-MPC/LPAA/PCSAS N°003-MPC de fecha 11 de julio de 2023 emitido por el presidente del Comité de Selección, y el Informe N° 0145-2023/MPC-OGAJ de fecha 17 de julio de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

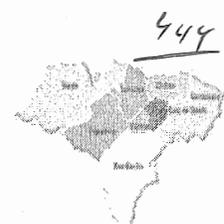
Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en mérito al TUO de la Ley N° 27444, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el TUO de la LCE, señala en su **Artículo 29° DECLATORIA DE DESIERTO**. “**29.1 Los procedimientos de selección quedan desierto cuando que quede válida ninguna oferta (...)**” “**29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto**”. Al



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

respecto **Juan Carlos MORÓN URBINA**¹ precisa que: “En verdad, nuestra norma asimila tres situaciones próximas, pero no idénticas, como únicos supuestos que conllevan a la declaración de desierto, de cualquier proceso de selección: (...) -El proceso fracasado por ofertas inadmisibles. Por el otro, la norma comprende una serie de supuestos en que habiéndose presentado una o más ofertas, por diversas razones legales, sean inadmisibles en función de las exigencias específicas de las bases y a las condiciones legales que rigen el proceso, de modo que no pueda proceder a su evaluación y comparación, sino que deben desestimarse, tales como las ofertas condicionadas, la ofertas incompletas, las ofertas imperfectas y no subsanables, las ofertas por debajo de los requerimientos técnicos mínimos, ofertas por encima o por debajo de los rangos económicos admisibles. En todos estos casos se trata de un proceso fracasado por ausencia de posturas válidas. **Queremos resaltar que no se trata de propuestas consideradas meramente inconvenientes por la administración, sino de ofertas adversas e incompatibles con las condiciones exigidas por la ley o las bases**”;

Que, el RLCE, señala respecto a la Declaración de Desierto, en su **Artículo 65° DECLARATORIA DE DESIERTO**. “**65.1** lo siguiente: “**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)**”. “**65.2** Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”. Situación, que es concordante con la **OPINIÓN N° 183-2016/DTN** vertida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que establece: “Como se aprecia, la declaratoria de desierto en un proceso de selección se generaba **cuando no quedaba oferta válida alguna, lo cual podía deberse a los siguientes motivos: (i) no se presentaron ofertas; o, (ii) las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases (...)**”;

Que, con fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2023-GM/MPC, resolvió: **APROBAR**, el **EXPEDIENTE** contratación del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPC cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: “EMP.PE-1N F-COSIETE –DV. MEMBRILLAR”, por el monto de S/. 52,420.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación a Suma Alzada, teniendo un plazo de ejecución de **06 (seis) meses**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-GM/MPCTZA, de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, resolvió **APROBAR** la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de la organización, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MPC para la

¹ **MORÓN URBINA, Juan Carlos**. La contratación estatal. Análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado. Gaceta Jurídica, Lima 2016, p. 556.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “EMP.PE-1N F-COSIETE-DV.MEMBRILLAR”, conformado por las siguientes personas como TITULARES: **PRESIDENTE:** LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura); **MIEMBRO 1:** VÍCTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR (Responsable del Instituto Vial Provincial); **MIEMBRO 2:** JANET ELIZABET AVILA RIVEROS (Especialista en la Unidad de Logística y Servicios Generales);



Que, a través del ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 12 de junio de 2023, se acordó dejar instalado la Conformación del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MPC-I CONVOCATORIA para el servicio de: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP.PE-1N F-COSIETE-DV.MEMBRILLAR”**, con los miembros titulares antes descritos y culminar las bases administrativas que regirán el procedimiento de selección;



Que, mediante Informe N° 013-2023/MPC/CS de fecha 12 de junio de 2023, el Presidente del Comité de Selección, comunica a la Gerencia Municipal que, mediante Acta y con el acuerdo unánime de los miembros titulares del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-GM/MPCTZA, se elaboraron las Bases administrativas para el procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPC I CONVOCATORIA para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE-DV. MEMBRILLAR”, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo y se proceda a su publicación en el portal del SEACE;



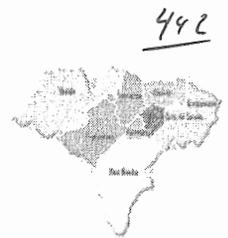
Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2023-GM/MPCTZA, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, resolvió APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MPC para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: “EMP. PE-1N F-COSIETE-DV. MEMBRILLAR”, por el monto de S/. 52,420.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles). DISPONIENDOSE a la vez que las Bases Administrativas aprobadas sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Informe N° 020-2023/MPC/CS de fecha 03 de julio de 2023 (refrendado por los integrantes del Comité de Selección), el Presidente del Comité de Selección A.S N° 003-2023-MPC, comunica a la Gerencia Municipal, lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Contumazá

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



442

I.- ANTECEDENTES:

PLATAFORMA SEACE



1.1. Mediante Resolución de Gerencial Municipal N°086-2023-GM/MPC de fecha 09 de junio se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACION y mediante Resolución de Gerencia Municipal N°092-2023-GM/MPCTZA de fecha 09 de junio se designa al comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-MPC I CONVOCATORIA para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO : EMP. PE-1N F- COSIETE-DV. MEMBRILLAR".

1.2. Que el procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-MPC I CONVOCATORIA se convocó en el SEACE de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma

| Evento | Fecha | Hora |
|--|---------------------|---------------------|
| Convocatoria | 13/06/2023 | 13:00:00 |
| Registro de participantes (Electrónico) | 14/06/2023 00:01:00 | 22/06/2023 21:00:00 |
| Formulación de consultas y observaciones (Electrónico) | 14/06/2023 00:01:00 | 15/06/2023 21:00:00 |
| Atención de consultas y observaciones (Electrónico) | 20/06/2023 | 20/06/2023 |
| Integración de la Base | 20/06/2023 | 20/06/2023 |
| SEACE / CAJAMARCA / CONTUMAZA / CONTUMAZA | | |
| Presentación de ofertas (Electrónico) | 23/06/2023 00:01:00 | 23/06/2023 23:00:00 |
| Evaluación y calificación | 23/06/2023 | 23/06/2023 |
| SEACE / CAJAMARCA / CONTUMAZA / CONTUMAZA | | |
| Organización de la Base Prix | 23/06/2023 00:00:00 | 23/06/2023 |
| SEACE / CAJAMARCA / CONTUMAZA / CONTUMAZA | | |



1.3. En la fecha 03 de julio el Comité de Selección procede a revisar en el SEACE las propuestas presentadas.

1.4. De la revisión de la información registrada para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-MPC I CONVOCATORIA para la para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. PE-1N F- COSIETE-DV. MEMBRILLAR", presentaron propuesta en la plataforma del SEACE los siguientes postores:

| Postor | Nombre o Razon Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
|-------------|---|--------------------|-------------------|-----------------------|
| 1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO "EMP. PE-1N F- COSIETE-DV. MEMBRILLAR" | | | |
| 20609432257 | CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L. | 23/06/2023 | 17:51:01 | Electronico |
| 20603667727 | J Y E YONAN E.I.R.L. | 23/06/2023 | 19:21:13 | Electronico |
| 20800507213 | TAFUR CONSTRUCCIONES ELECTRICAS OPERACIONALES S.R.L. | 23/06/2023 | 22:31:33 | Electronico |
| 20570661823 | SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA E.I.R.L. | 23/06/2023 | 22:47:31 | Electronico |



Municipalidad Provincial de Contumaza

441



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

II. ANALISIS

2.1. En el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, la Ley de REFORMA Constitucional, prescribe que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

2.2. Con fecha 26 de junio 2023, el comité de Selección realizó la evaluación de los propuestas presentadas vía electrónica, a través de la plataforma del SEACE, sin embargo, se verifico lo siguiente:

- CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L. con RUC N° 20608432257; de los documentos presentados como propuesta; de la cual el postor es responsable por la veracidad y exactitud; el comité de selección verificó que quedo DESCALIFICADA AL NO PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.
- J Y E YONAN E.I.R.L. con RUC N° 20603867727; de los documentos presentados como propuesta; de la cual el postor es responsable por la veracidad y exactitud; el comité de selección verificó que NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD al NO presentar la CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE LA PRESTACION, NI COMPROBANTE DE PAGO O BOUCHER DE DESPOSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA CANCELACION DEL SERVICIO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.
- TAFUR CONSTRUCCIONES ELECTRICAS OPERACIONALES S.R.L. con RUC N° 20600907213; de los documentos presentados como propuesta; de la cual el postor es responsable por la veracidad y exactitud; el comité de selección verificó que el ANEXO N°2 Y ANEXO N°8 NO CORRESPONDEN a los ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.
- SERVICIOS GENERALES ULYSOL TANTARICA E.I.R.L. con RUC N° 20600907213; de los documentos presentados como propuesta; de la cual el postor es responsable por la veracidad y exactitud; el comité de selección verificó que en el ANEXO N°6 se consignaron 2 MONTOS diferentes, por lo que no se admite la PROPUESTA PRESENTADA.

III. CONCLUSION

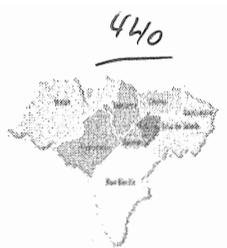
3.1 La declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-MPC I CONVOCATORIA para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. PE-1N F-COSIETE-DV. MEMBRILLAR" se obtiene como resultado del incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos establecidos en las Bases Integradas según la ley de contrataciones del estado para este tipo de procedimiento.

Que, teniendo en cuenta la normatividad señalada, y al Informe N° 020-2023/MPC/CS de fecha 03 de julio de 2023, a través del cual se **concluye** la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPC I CONVOCATORIA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. PE-1N F-COSIETE-DV.MEMBRILLAR", que se obtuvo como resultado del incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos establecidos en las Bases integradas según el TUO de la LCE y su Reglamento para este tipo de procedimiento. En consecuencia, debido a que no se encontró válidas las ofertas presentadas, **deviene en justificatorio la Declaratoria de Desierto** del mencionado procedimiento de selección;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es **PROCEDENTE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPC I CONVOCATORIA** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. PE-1N F-COSIETE-DV. MEMBRILLAR", en mérito a los fundamentos expuestos.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPC I CONVOCATORIA para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: EMP.PE-1N F-COSIETE-DV. MEMBRILLAR”, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección implementar la **SEGUNDA CONVOCATORIA**, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones para ello.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria **NOTIFIQUE** el acto resolutivo al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDE
Mg. Enrico Edm Cedrón León
ALCALDE